



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



**República de Nicaragua
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
División de Adquisiciones y Contrataciones**

NORMATIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES

Octubre 2011



Seguimos Cambiando Nicaragua!
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Avenida Bolívar, frente Asamblea Nacional

Teléfonos 22227061 – Fax: 22223033

www.hacienda.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



APROBACION DE NORMATIVA PARA ADQUISICION DE VIVERES

El suscrito Ministro de Hacienda y Crédito Público en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho, Decreto 118-2001 "Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley 290", Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" Publicado en La Gaceta, Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de Mayo del año dos mil seis, respectivamente, Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 213 del ocho de Noviembre del año dos mil diez, y La Gaceta Diario Oficial No. 214 del nueve de Noviembre del año dos mil diez, Decreto No. 75-2010, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 239 del quince de Diciembre del año dos mil diez y La Gaceta, Diario Oficial No. 240 del dieciséis de Diciembre del año dos mil diez,

CONSIDERANDO

I

Que es obligación de esta Autoridad, dictar las Normas que sean necesarias para garantizar la Eficiencia y Transparencia en todas las Compras que realice esta Institución, dentro de un marco de legalidad y estricto derecho.

II

Que de conformidad al Principio de Eficiencia expresado en el Artículo 6, numeral 1 de la Ley No. 737, Los organismos y entidades del Sector Publico deberán planificar, programar, organizar, desarrollar y supervisar las actividades de Contratación Administrativa que realicen, de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad.

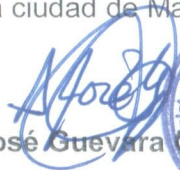
III

Que de conformidad al Artículo 58 de la Ley 737, Las Compras de Víveres se efectuaran a través del Procedimiento Excepcional de Contratación Simplificada, y deberán realizarse conforme a la Normativa que dicte cada entidad u organismo del Sector Publico. Por tanto en uso de mis facultades:

DICTA

ÚNICO: Aprobar la "Normativa para la Adquisiciones de Víveres", debiéndose implementar por todas las Áreas de esta Institución que requieran adquirir los mismos, sin fines comerciales, para la operación de la entidad o cumplimiento de convenios colectivos.

Dado en la ciudad de Managua a los tres días del mes de Octubre del año dos mil once.


Alberto José Guevara Obregón
Ministro



*Nicaragua
para con Vos!*

Seguimos Cambiando Nicaragua!
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Avenida Bolívar, frente Asamblea Nacional

Teléfonos 22227061 – Fax: 22223033

www.hacienda.gob.ni

ywo



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



INTRODUCCION

Conforme el Modelo de "Normativa para Adquisición de Víveres" bajo la modalidad Procedimental de Contratación Simplificada, que emitiera La Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Normativa que es de uso obligatorio para todas las Instituciones Públicas. Surge la necesidad de elaborar la Normativa para Adquisición de Víveres del MHCP la que estará sujeta al ámbito de aplicación de las Contrataciones que realice el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Esta Normativa contiene los lineamientos básicos de control interno que deben de identificarse para preparar todos los requerimientos tanto en el proceso previo a la ejecución como en la organización del expediente, al realizarse la formalización del Contrato y su debido seguimiento en las actividades de Adquisición de Víveres, permitiendo promover la eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de manera que al ajustarse a lo dispuesto en nuestro ordenamiento jurídico, garantiza un manejo eficiente y transparente de sus adquisiciones.



*Nicaragua
Gana con Vos!*

Seguimos Cambiando Nicaragua!
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Avenida Bolívar, frente Asamblea Nacional

Teléfonos 22227061 – Fax: 22223033

www.hacienda.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



NORMATIVA PARA LA ADQUISICION DE VÍVERES

CAPITULO I

Objeto, Base Legal y Glosario

Artículo 1. Objeto.- Establecer el Procedimiento para realizar las Adquisiciones de Víveres a través de la modalidad Excepcional de Contratación Simplificada.

Artículo 2. Base Legal.- La presente Normativa tiene como base legal las Leyes, Reglamentos y Normas aplicables a las Contrataciones Públicas:

2.1 Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

2.2 Decreto No. 75-2010 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico".

2.3 Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) dictadas por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República.

Artículo 3. Glosario.- Los términos definidos aquí para uso en el contexto de esta Normativa, están en Orden Alfabético (A → Z).

Bien de Consumo

Consumir tiene como una de sus acepciones "gastar comestibles u otros géneros", serán **Bienes de Consumo** todos los destinados a satisfacer necesidades o deseos humanos, y que se consumen con su empleo o uso, lo que puede suceder de modo inmediato o a lo largo de mucho tiempo.



Seguimos Cambiando Nicaragua!
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Avenida Bolívar, frente Asamblea Nacional

Teléfonos 22227061 – Fax: 22223033

www.hacienda.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



Legislación Nacional

Es el conjunto de Leyes, Reglamentos y Normas aplicables en materia de Contrataciones Públicas.

Oferta / Propuesta

Oferta Económica de las personas naturales o jurídicas que participen en los Procedimientos de Contratación en la Adquisición de Víveres.

Oferente / Contratista

Persona Natural o Jurídica que ofrezca bienes o servicios y tenga facultad para Celebrar Contratos o Prestar Servicios.

Comité de Evaluación

Es un órgano colegiado conformado por personas con calidad técnica y experiencia, nombradas por la Máxima Autoridad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a fin de que conozca el Procedimiento Precontractual, evaluando calificando y recomendando la conveniencia o no, de una Oferta presentada dentro de un Procedimiento de Contratación, proponiendo un Orden de prelación de los participantes en relación a su oferta.

Víveres

Se consideran con fines no comerciales aquellos alimentos que se adquieran para el Consumo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, su personal o Usuarios de la misma, para garantizar el Cumplimiento del Convenio Colectivo.



Seguimos Cambiando Nicaragua!
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Avenida Bolívar, frente Asamblea Nacional

Teléfonos 22227061 – Fax: 22223033

www.hacienda.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



CAPITULO II

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Artículo 4.- Presupuestos Procesales. La Contratación Simplificada debe cumplir con los presupuestos de Idoneidad general referidos con la capacidad contractual, régimen de prohibiciones y sanciones, programación y existencia de los recursos suficientes, adecuados y disponibles, con las salvedades establecidas en la Ley, su Reglamento General y lo establecido en la presente Normativa Complementaria.

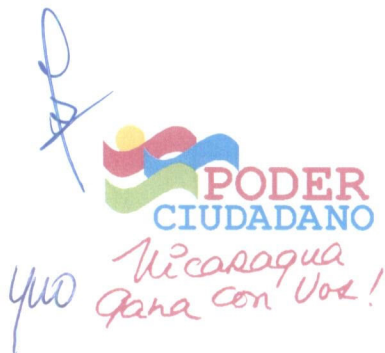
Artículo 5.- Requisitos Generales de Idoneidad.- Para contratar con el Estado los Proveedores deben cumplir los requisitos generales de Idoneidad siguientes:

- Tener capacidad para obligarse y contratar, conforme al derecho común.
- No estar incurso en ninguna situación de prohibición o inhabilitación, en los términos de la Ley.
- No encontrarse en convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación.
- No encontrarse en Interdicción Judicial.

Artículo 6.- Requisitos Previos.- Previo a iniciar cualquier Proceso de Contratación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá contar con las previsiones necesarias de acuerdo al objeto de la Compra tomando en cuenta las salvedades que la Ley establece para esta modalidad. Así mismo, debe garantizar la obtención de precios equitativos y razonables conforme a las condiciones de mercado. Estos documentos deberán incorporarse en el Expediente Administrativo que al efecto se conforme.

Artículo 7.- Control Previo al Compromiso. Los Servidores Públicos designados para decidir la realización de un gasto y aquellas que conceden la autorización respectiva, verificarán previamente que:

- La transacción corresponda al giro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y conforme el presupuesto, planes y programas;
- El Procedimiento propuesto para su ejecución sea el apropiado;
- El Ministerio de Hacienda y Crédito Público está facultado para Contratar, no existiendo impedimentos legales sobre el mismo;
- En el presupuesto existan las disponibilidades correspondientes.



Seguimos Cambiando Nicaragua!
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Avenida Bolívar, frente Asamblea Nacional

Teléfonos 22227061 – Fax: 22223033

www.hacienda.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



Artículo 8.- Inicio del Procedimiento.- Es responsabilidad del Ministro de Hacienda y Crédito Público, Aprobar y Adjudicar mediante Resolución Ministerial debidamente motivada las Contrataciones de Víveres.

Artículo 9.- Convocatoria.- La División de Adquisiciones y Contrataciones invitará de manera directa a uno o más Proveedores, según corresponda, en atención a la oportunidad o la Complejidad de la Contratación, debiéndose indicar los requisitos esenciales de la Contratación, entre ellos la forma de pago, criterios básicos para la Adjudicación, el plazo de entrega de la Oferta y cualquier otro aspecto que amerite incluirse en la misma. Esta invitación deberá publicarse en el Portal Único de Contratación

Artículo 10.- Presentación y Apertura de Ofertas. La solicitud de Oferta deberá indicar fecha, hora y lugar para la presentación y apertura de las mismas. El plazo de presentación no será mayor de tres días calendarios contados a partir de la fecha de la última notificación o de la publicación en el Portal Único de Contratación.

Artículo 11.- Recepción de Ofertas. Las Ofertas deberán ser remitidas o presentadas en el lugar señalado y dentro del plazo establecido en la Convocatoria. Las Ofertas enviadas y recibidas por los medios permitidos deberán contener hora y fecha de recepción emitida por la División de Adquisiciones y Contrataciones.

Artículo 12.- Apertura de Ofertas. Estará a cargo de la División de Adquisiciones y Contrataciones, debiendo hacer acta con los datos generales de las Ofertas, entre ellos, nombre de Proveedores, precio.

Artículo 13.- Evaluación de Ofertas. El Comité de Evaluación procederá a evaluar las Ofertas aplicando la metodología de evaluación establecida en la Solicitud de Compra, debiendo elaborar la Matriz correspondiente.

La División de Adquisiciones y Contrataciones determinará los Valores de Evaluación Técnica y Económica a ser utilizados, los que deberán ser objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria, debiendo sujetarse a criterios de razonabilidad, racionalidad y proporcionalidad.

El plazo máximo para la Evaluación será de siete días hábiles posteriores a la Apertura de las Ofertas, considerando la compatibilidad con la naturaleza propia del Procedimiento de conformidad con el Artículo 84 del Reglamento General.

Durante el Proceso de Evaluación, se podrá solicitar aclaraciones a los Oferentes respecto de sus Ofertas. Las aclaraciones que se pidan y las que se den, deberán hacerse por escrito, correo electrónico o fax, dentro de un plazo máximo de

[Handwritten signature]



*Nicaragua
Gana con Vos!*

Seguimos Cambiando Nicaragua!
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Avenida Bolívar, frente Asamblea Nacional

Teléfonos 22227061 – Fax: 22223033

www.hacienda.gob.ni





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



veinticuatro horas, y no podrán alterar la Oferta, el precio de la misma, ni violar el principio de igualdad entre los oferentes.

Artículo 14.- Recomendación de Ofertas. El Comité de Evaluación preparará su Informe de Evaluación y Recomendación lo enviará con el Acta de Apertura de Oferta y los cuadros respectivos al Área de Adquisiciones quien lo remitirá a la Autoridad correspondiente para su Adjudicación total o parcial, o en su caso la Declaración de Desierta.

Artículo 15.- Adjudicación y su Plazo. La Autoridad competente podrá Adjudicar Total o Parcialmente, declarar desierta, suspender o Cancelar el Procedimiento, mediante Acto Administrativo escrito, dentro de dos (2) días hábiles después de recibida la recomendación de parte del Comité de Evaluación.

Esta ha de hacerse exacta y precisamente sobre las condiciones establecidas en la solicitud de compra, y deberá ser comunicada al Oferente Adjudicado y publicada en el Portal Único de Contratación, al día siguiente hábil de su firma.

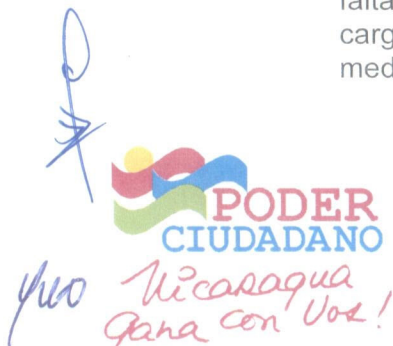
Artículo 16.- Garantías. La solicitud de Garantía será opcional y se fundamentará en el monto y complejidad de la contratación.

Artículo 17.- Formalización del Contrato. La elaboración de los contratos será opcional y en todo caso siempre deberá emitirse una Orden de Compra.

La División General Administrativa Financiera, una vez recibidos los documentos correspondientes, autorizará el pago a favor del Proveedor por el valor de las entregas recibidas, conforme a los Comprobantes de "Entrada de Víveres", según la modalidad de pago y los términos y condiciones del Contrato suscrito si hubiere, y en su caso lo de la Orden de Compra.

Artículo 18.- Seguimiento Contractual. El funcionario designado por el Área Requirente, como responsable de la Contratación verificará el Cumplimiento de los términos y condiciones de la Contratación (plazo, calidad, requisitos técnicos, cantidad, etc.) cumpliendo entre otras las siguientes obligaciones:

- Llevar control de las entregas que se reciban, mediante un comprobante de "Entrada de Víveres" que detalle las cantidades recibidas, observaciones sobre faltantes y deterioros si aplican, con la firma del Proveedor y el Responsable a cargo. Las entregas a la Cocina cuando aplique, también deberán hacerse mediante un Comprobante de "Salida de Víveres" con los mismos requisitos.



Seguimos Cambiando Nicaragua
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Avenida Bolívar, frente Asamblea Nacional

Teléfonos 22227061 – Fax: 22223033

www.hacienda.gob.ni





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



- Emitir el “Acta de Aceptación” y el Finiquito de la Contratación cuando corresponda, haciendo constar la recepción final, remitirla a la División de Adquisiciones y Contrataciones para el trámite de pago, con copia al Área Solicitante.

CAPITULO III

Procedimientos para la Adquisición de Víveres en Mercados, Ferias.

1. El Ministro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hará el Nombramiento Oficial por escrito del Comprador de Víveres, le dará a conocer los requisitos a cumplir en la negociación para Adquisición de Víveres, le asignará los medios necesarios para cumplir las disposiciones generales sobre la Adquisición, transporte y almacenamiento de los víveres requeridos, el control y seguimiento sobre la Adquisición de los mismos.
2. La Unidad Administrativa facultada por el área Administrativa Financiera, entregará al Comprador de Víveres los fondos aprobados para la adquisición y un talonario de “Recibos” preimpresos y prenumerados para completarlos y presentarlos, en defecto de facturas, como soporte de todos los pagos realizados una vez efectuada la Adquisición de Víveres.
3. La División de Adquisiciones y Contrataciones entregará al Comprador de Víveres la Lista Oficial de precios referenciales con la cual asistirá a los puestos de venta o mercados que le indique para hacer un sondeo y comparación de precios, con el objeto de seleccionar al/los vendedor/es con los mejores precios para los víveres que cumplen los requisitos técnicos, las características físicas y las normas de calidad requeridas por el Área Requirente.
4. El Comprador de Víveres negociará con el Proveedor, en condiciones efectivas de mercado que garanticen la obtención de precios equitativos y razonables conforme las Disposiciones Generales estipuladas en esta Normativa.
5. El Comprador de Víveres podrá hacer la Adquisición de Víveres mediante pagos con fondos de cheque de anticipo de una cuenta del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitido a su nombre y sujeto a rendición de cuentas.
6. El Comprador de Víveres deberá completar un “Recibo” con los datos y la firma de cada Proveedor al cual le realizó alguna Adquisición de Víveres. En el “Recibo” detallará nombres y apellidos del Proveedor, número de cédula, domicilio y teléfono si tuviere y el detalle de los Víveres comprados. El Comprador de Víveres hará o supervisará la entrega de los víveres adquiridos en el lugar determinado por el Área Requirente, cuyo funcionario autorizado emitirá la respectiva recepción conforme mediante su firma en un comprobante de “Entrada de Víveres”.
7. El Comprador de Víveres, conforme las normas de control interno establecidas por la División General Administrativa Financiera hará la rendición de cuentas ante la Unidad Administrativa

Yuo



*Nicaragua
Para con Vos!*

Seguimos Cambiando Nicaragua!
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Avenida Bolívar, frente Asamblea Nacional

Teléfonos 22227061 – Fax: 22223033

www.hacienda.gob.ni





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



respectiva, haciendo la entrega de "Recibos" como comprobantes de los pagos realizados por las Adquisiciones, los comprobantes recibidos por la entrega de los Viveres al Área Requirente y la devolución de fondos si hubiere sobrante.

[Handwritten signature]



*Que Nicaragua
Gana con Vos!*

Seguimos Cambiando Nicaragua!
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Avenida Bolívar, frente Asamblea Nacional

Teléfonos 22227061 – Fax: 22223033

www.hacienda.gob.ni